



# BOLETIN OFICIAL

DEL  
OBISPADO DE MENORCA.

---

---

## SECCION OFICIAL.

---

### FELICITACION Á SU SANTIDAD.

---

El día 3 del corriente mes, con motivo de celebrarse el vigésimo aniversario de la coronacion de Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, le dirigimos por conducto del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado una expresiva felicitacion, en la que ademas de reiterar á Su Santidad la incondicional adhesion de todo el Clero y fieles de esta Diócesis, le hacemos presente nuestro gozo al ver cuan providencialmente dilata Dios su glorioso Pontificado para bien de la Iglesia.

En contestacion á nuestro mensaje hemos tenido la satisfaccion de recibir el siguiente telegrama:

*Monsignore Castellote y Pinazo, Vescovo di Menorca, Balears.—Roma, 8, 7'33 n.*

*Santo Padre ringrazia auguri voti e preghiere, benediciendo di cuore lei, Clero e cattolica popolazione.*

*M. Cardenal Rampolla.*



«El Padre Santo agradece su felicitacion deseos y oraciones, bendiciéndole de corazon con el clero y poblacion católica.»

Lo que hacemos público para que sirva de consuelo á todos nuestros diocesanos.

Ciudadela 14 de Marzo de 1898.

† EL OBISPO.

—  
CIRCULAR.

En atencion á las recomendables circunstancias que concurren en el Dr. D. Antonio Villas y Torner, Canónigo Lectoral de esta S. I. C., le hemos nombrado nuestro Provisor y Vicario General.

Lo que participamos al Clero y fieles de nuestra Diócesis para que se le guarden el respeto y consideracion que por su cargo le son debidos.

Ciudadela 15 Marzo de 1898.

† EL OBISPO.

—  
SECRETARÍA DE CÁMARA.

—  
BENDICION PAPAL.

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII ha concedido á nuestro Ilmo. Prelado, ha dispuesto S. S. Ilma. bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el dia de *Pascua de Resurreccion*, y conceder Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados á los fieles que verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Catedral al terminar la Misa Pontifical que, con el auxilio de Dios, se celebrará el expresado dia.

Para que llegue á noticia de todos S. S. I. lo hace saber á sus amados diocesanos, encargando á los Sres. Curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Ciudadela 15 de Marzo 1898.—Dr. José Jover, Pbro. Srio<sup>o</sup>

—  
CIRCULAR N.º 3.

En cumplimiento de lo mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, en sus Letras Apostólicas de 20



de Diciembre de 1887, S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, se ha servido disponer que durante las solemnidades del Jueves y Viernes Santo se pongan mesas petitorias en la Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias de la Diócesis, á fin de que los fieles puedan depositar en ellas las limosnas que su caridad les inspire, para remediar las necesidades siempre crecientes de los Santos Lugares de Jerusalem.

Igualmente se recuerda á los Rvdos. Sres. Párrocos la colecta que se hace todos los años en las Iglesias de esta Diócesis, el dia de Pascua de Resurreccion, en favor del dinero de S. Pedro.

Nuestro Ilmo. Prelado exhorta á los Sres. Parrocos para que estimulen el celo y piadosa liberalidad de sus feligreses en favor de tan benéficas obras, y les encarga remitan las cantidades que se recauden á esta Secretaria de Cámara para enviarlas á su destino.

Ciudadela 15 Marzo de 1898. DR. JOSE JOVER, PBRO.

### ÓRDENES.

El dia 5 del actual, el Ilmo. Sr. Obispo confirió el sagrado orden del Presbiterado, en la Capilla del Palacio Episcopal, al Diácono Fr. Arnaldo Cañellas Rigo, religioso terciario franciscano del convento de Lluchmayor (Mallorca).

---

## ESTATUTOS Y REGLAS ESCOLARES

DEL SEMINARIO CONCILIAR DE LA INMACULADA Y SAN ILDEFONSO DE LA  
DIÓCESIS DE MENORCA.

*Continuacion (1).*

### CAPÍTULO VII.

DE LOS EJERCICIOS DE PIEDAD Y ACTOS RELIGIOSOS QUE HAN DE  
PRACTICAR LOS SEMINARISTAS.

Art. 85. Todos los años antes de comenzar el curso ó durante él practicarán los Seminaristas por espacio de ocho dias los santos Ejercicios espirituales.

---

(1) Véase el número 98, página 26.



Art. 86. Todos los meses tendrán un día de retiro en la forma que determine el Director Espiritual de acuerdo con el Rector.

Art. 87. Igualmente cada mes todos los Seminaristas así internos como externos confesarán y comulgarán en el día que con anticipación se les señale. Los que estuvieren iniciados en los Sagrados Órdenes lo harán por lo menos cada ocho días; y se conservará y se fomentará entre los Seminaristas la santa devoción de la Comunión reparadora. Para prepararles á recibir con devoción los Santos Sacramentos, el Director espiritual les hará una plática la víspera de los días de comunión general por la tarde.

Art. 88. Se celebrarán con solemnidad las festividades de los Patronos del Seminario, preparándose á ellas los Seminaristas con la correspondiente Novena y demás actos que disponga el Director espiritual.

Art. 89. El último día de curso antes de la salida de los Seminaristas se celebrará una Comunión general, terminándose el acto con la consagración de todos á la Virgen Santísima.

Art. 90. Siempre que el personal sea suficiente, todos los días festivos se cantará Misa solemne con ministros actuando en ella los seminaristas ordenados *in Sacris* para que se ejerciten en sus respectivos Órdenes y en las ceremonias litúrgicas.

Art. 91. Cada día reunidos en la Capilla harán por la mañana el ofrecimiento de obras, tendrán media hora de oración mental y oirán la santa Misa; al medio día, harán un cuarto de hora de exámen particular antes de la comida y una visita al Santísimo Sacramento después de ella, y por la noche rezarán el Santo Rosario, tomarán los puntos de la meditación del día siguiente y harán el exámen general antes de acostarse.

Art. 92. Todos los domingos y días festivos asistirá á los divinos oficios en la Catedral una sección de seminaristas con manto y sobrepelliz. En este servicio turnarán todos los colegiales, señalándose la víspera los que han de componer la sección.

Art. 93. La vigilia de la festividad de los Santos Patronos del Seminario se cantarán vísperas solemnes en la iglesia del Seminario, asistiendo á ellas toda la Comunidad. Al día si-



guiente por la mañana asistirán igualmente todos á la Misa da Comunion general y á la mayor con sermón en la que oficiarán el Rector ó Vice-Rector asistido de los seminaristas ordenados *in Sacris*.

Art. 94. La Misa solemne de la Inmaculada Concepcion podrá celebrarse el domingo infra-octava de su festividad, para que en el dia propio de ella pueda asistir la Comunidad a la funcion de la Catedral y Bendicion Papal que suele darse al terminarla.

Art. 95. La vigilia de la conmemoracion de los fieles difuntos se solemnizará cantando la Comunidad los maitines y laudes del oficio correspondiente en sufragio de las almas de los bienhechores del Seminario.

Art. 96. En todos los ejercicios espirituales que se prescriben en los artículos anteriores hará el oficio de lector un seminarista designándose al efecto cada sábado á quién le corresponde hacer la semana.

## CAPÍTULO VIII.

### DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO Y TENOR DE VIDA QUE HAN DE GUARDAR LOS SEMINARISTAS.

Art. 97. Todos los dias desde el principio del curso hasta la Pascua de Resurreccion se levantarán á las cinco y media de la mañana y á las cinco desde esta fecha en adelante. Para que todos lo hagan con diligencia, se designarán uno ó dos fámulos que diez minutos antes de la hora señalada recorran los aposentos. Despues de vestidos, lavados y aseados, levantarán sus camas y media hora despues del toque de despertar les llamará la campana á la Capilla para el ejercicio de la mañana prescrito en el artículo 91.

Art. 98. A las siete prepararán las lecciones en sus respectivos aposentos y á las ocho bajarán al refectorio para tomar el desayuno. Terminado éste, volverán de nuevo á sus aposentos para continuar el estudio hasta las nueve en que comenzarán las clases.

Art. 99. El tiempo que transcurra entre las primeras y segundas clases de la mañana lo dedicarán al estudio. A las doce en punto la campana les llamará á la Capilla para el ejercicio correspondiente, y terminado éste, irán al refectorio ordenados en dos filas, guardando el órden establecido y en



silencio. Bendecida la mesa por el superior y puestos cada uno en su lugar, se servirá la comida durante la cual leerán por turno semanal los que estan mas adelantados en los estudios, primero un capítulo, ó parte de él, de la Sagrada Escritura, en latin, señalado de antemano por el Director Espiritual; seguirá la lectura que el mismo Director indique y, terminada la comida, á una señal del Presidente, el lector anunciará de pié y en latin el Martirologio que corresponde el dia siguiente. Al terminar responderán todos *Deo gratias* y se recitarán las preces correspondientes.

Art. 100. Cumplido lo que se previene en el artículo 91, tendrán recreo hasta la una y media, retirándose despues á descansar en sus aposentos hasta las dos. De dos á tres repararán las lecciones de la tarde y á una señal de la campana asistirán á clase. De cuatro á cinco volverán á tener recreo ó saldrán á paseo en los dias señalados para este esparcimiento. Desde las cinco hasta las cinco y tres cuartos asistirán á la escuela de Música y despues tendrán estudio hasta las siete y tres cuartos. A esta hora, prévia la señal de la campana se reunirán en la Capilla para hacer el ejercicio de la noche. A las ocho y cuarto bajarán al refectorio para la cena, guardándose durante ella lo prescrito en el artículo 91, pudiendo la lectura ser toda en castellano. Terminada la cena tendrán recreo hasta las nueve y cuarto, hora en que volverán á reunirse en la Capilla para tomar los puntos de la meditacion y hacer el exámen general de conciencia, y á las nueve y media se tocará á retiro.

Art. 101. Un cuarto de hora despues de esta señal recorrerá el Prefecto los aposentos, para ver si todos están recogidos y acostados, no permitiéndose en contra de esto tolerancia alguna.

Art. 102. Los dias festivos, guardada la distribucion conveniente segun se señala en los artículos anteriores, á las ocho y media de la mañana habrá explicacion de Catecismo, para los Gramáticos y Filósofos asi internos como externos y academia de Liturgia para los Teólogos. De nueve á nueve y media será tiempo libre y despues los que no asistan á los divinos oficios en la Catedral rezarán las Horas menores del Oficio Parvo, tendrán un rato de lectural espiritual, estudio y recreacion hasta la hora de ir á la Capilla.

Art. 103. Por la tarde de dos y media á cinco y media



saldrán á paseo, siguiendo despues la distribucion ordinaria. Esto mismo se observará en la tarde de los juéves y todos los dias de vacacion.

Art. 104. El Rector podrá modificar la distribucion señalada en este capítulo cuando el tiempo y circunstancias especiales lo exijan.

Art. 105. Igualmente podrá dispensar el Rector la lectura señalada para el Refectorio, ó parte de ella, en los dias de mayor solemnidad, ó con motivo de algun fausto acontecimiento, pero sin que nunca se omita la del Martirologio, que en estos casos se hará al principio de la comida.

Art. 106. Durante las vacaciones, asistirán todos los dias á la misa conventual en sus respectivas parroquias, frecuentarán los santos Sacramentos y tomarán parte en las funciones religiosas en la forma que dispongan los párrocos, observando en todo una conducta irreprochable, y dedicando cada dia algun tiempo al repaso de las materias que han estudiado en el curso anterior, por si al volver al Seminario se los quiere sujetar á un exámen.

Art. 107. Los primeros dias de cada mes se comenzarán a leer estos Estatutos, en lo que se refiere á los seminaristas, al tiempo de las comidas, y se leerán hasta acabarse en los dias que fuesen necesarios.

De estos Estatutos y de las Reglas Escolares que los acompañan se entregará un ejemplar impreso á todos los Superiores y Profesores de nuestro Seminario, para que teniéndolos siempre á la vista mejor puedan cumplirlos.

Dados en Ciudadela el dia de la Dedicacion del Arcángel San Miguel del año mil ochocientos noventa y siete.

† SALVADOR, OBISPO DE MENORCA.

Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, *Dr. Gabriel Vila, Pbro., Vice-Secretario.*

---

## SECCION DOCTRINAL.

---

### OFENSAS PÚBLICAS CONTRA LA RELIGION.

---

Creen algunos maliciosa ó lastimosamente engañados que, escudándose en la tolerancia religiosa establecida por el artículo 11 de la Constitucion, pueden pertubar los actos del culto católico con mofas y escarnios y cometer



impunemente toda suerte de irreverencias. No llegan afortunadamente, á estar tolerados por la ley tales desmanes de la impiedad, antes bien los reprime y condena nuestro Código en sus disposiciones penales; y á fin de que los Párrocos de esta Diócesis puedan tenerlas á la vista y reclamar con arreglo á ellas el castigo de los que las contravinieren, las publicamos á continuacion, precedidas del texto del referido artículo y de la aclaracion dada al mismo por Real Orden de 23 de Octubre de 1876.

La constitucion de 30 de Junio de 1876, en su artículo 11 dice así:

«La religion católica, apostólica, romana, es la del Estado. La nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

Este artículo quedó aclarado por la Real Orden de 23 de Octubre de 1876 con las disposiciones siguientes:

«1.<sup>a</sup> Queda prohibida desde esta fecha toda manifestacion pública de los cultos ó sectas disidentes de la religion católica fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas.

2.<sup>a</sup> Para los efectos de la regla anterior se entenderá manifestacion pública todo acto ejercitado sobre la via pública, ú en los muros exteriores del templo ó del cementerio, que de á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles».

Pero el delito de irreverencia á los templos y ejercicio de las funciones religiosas está ademas penado por el Código en los artículos referentes á las correcciones dictadas por el Decreto de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1871 y á las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio de 1886, los cuales son del tenor siguiente:

«*Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.*—Art. 236. Incurrirá en la pena de prision correccional en sus grados medio y máximo y multa de 250 á 2500 pesetas, el que por medio de amenazas, violencias ú otros apremios ilegítimos forzare á un ciudadano á ejercer actos religiosos ó á asistir á funciones de un culto que no sea el suyo.

Art. 237. Incurrirá en las mismas penas señaladas en el artículo anterior, el que impidiere, por los mismos medios, á un ciudadano practicar los actos del culto que profese ó asistir á sus funciones.

Art. 238. Incurrirán en la pena de arresto mayor en su



grado máximo ó prision correccional en su grado mínimo y multa de 125 á 1250 pesetas:

1.º El que por los medios mencionados en el artículo anterior forzase á un ciudadano á practicar los actos religiosos ó á asistir á las funciones del culto que este profese.

2.º El que por los mismos medios impidiere á un ciudadano observar las fiestas religiosas de su culto.

3.º El que por los mismos medios impidiere abrir su tienda, almacén ú otro establecimiento ó le forzase á abstenerse de trabajos de cualquiera especie en determinadas fiestas religiosas.

Lo prescrito en este artículo y los anteriores se entiende sin perjuicio de las disposiciones generales ó locales de orden público y policía.

Art. 235. Incurrirán en las penas de prision mayor en sus grados mínimo y medio los que tumultuariamente impidieren, perturbaren ó hicieren retardar la celebracion de los actos de cualquier culto en el edificio destinado habitualmente para ello, ó en cualquier otro sitio donde se celebraren.

Art. 240.—Incurrirán en las penas de prision correccional en sus grados medio y máximo y multa de 250 á 2.500 pesetas,

1.º—El que con hechos, palabras, gestos ó amenazas ultrajare al Ministro de cualquier culto, cuando se hallare desempeñando sus funciones.

2.º—El que por los mismos medios impidiere, perturbare ó interrumpiere la celebracion de las funciones religiosas en el lugar destinado habitualmente á ellas ó en cualquier otro en que se celebraren.

3.º—El que escarneciere públicamente alguno de los dogmas ó ceremonias de cualquiera religion que tenga prosélitos en España.

4.º—El que con el mismo fin profanare públicamente imágenes, vasos sagrados ó cualesquiera otros objetos destinados al culto.

Art. 241.—El que en un lugar religioso ejecutare con escándalo actos que sin estar comprendidos en ninguno de los artículos anteriores ofendieren el sentimiento religioso de los concurrentes, incurrirá en la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio.»

Ni cabe deducir de los términos en que están redactados los anteriores artículos, que únicamente pueden perseguirse ante la ley aquellas irreverencias que consisten en realizar en público algún acto positivo de mofa y escarnio del culto católico, pues especialmente el último de los ci-



tados articulos señala tambien como delito *ejecutar con escándalo actos que ofendieren el sentimiento religioso de los concurrentes*; y entre estos actos deben contarse las irreverencias de aquellos que, sin cometer accion alguna positiva contra la Religion ni perturbar los actos del culto ni escarnecer á sus ministros, ofenden el sentimiento religioso de los concurrentes no queriendo descubrirse ante el Santisimo Sacramento, ó al pasar una procesion ó un entierro público.

Que estos actos constituyen una ofensa al sentimiento religioso y que como tales merecen ser penados con arreglo al Código, lo dicen bien claramente las diferentes sentencias dictadas sobre esta materia por el Tribunal Supremo, con motivo de los recursos de casacion interpuestos contra las sentencias de los muchos Jueces que, celosos de su Religion y del cumplimiento de su deber, aplicaron las penas de la ley á los que habian cometido tales irreverencias.

En la imposibilidad de transcribirlas textualmente y aun de citarlas todas, haremos tan solamente mencion de algunas, como la dictada por el referido tribunal en 15 de Diciembre de 1388 confirmando la del Juez de Tarrasa que impuso 7 dias de arresto menor y 27 ptas. de multa, á dos individuos que se negaron á descubrirse al pasar el Smo. Sacramento; y la de 27 de Enero de 1891 en la que declaró haber lugar al recurso de casacion interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, estimando por dicha casacion «que el hecho de haberse negado D. Narciso Camps á descubrirse cuando fué requerido por el Párroco en ocasion en que conducia el Viático para administrar este sacramento a un enfermo, es naturalmente ofensivo á los sentimientos católicos de los que concurrieron al acto religioso y constituye la falta prevista y penada en el expresado numero 1.º del art.º 586 del Código penal como así lo tiene declarado reiteradamente este Supremo Tribunal en casos semejantes.»

Y no solamente constituye delito de irreverencia penable con arreglo al Código el no descubrirse al pasar el Santisimo Sacramento, si que tambien, como declaró el mismo Supremo Tribunal de Justicia en 1838, confirmando la sentencia del Juez de Balarnaz que condenó á un sujeto por ofensa a los sentimientos religiosos, «debe estimarse ofensivo a los sentimientos religiosos el hecho incoherente de permanecer el procesado con la cabeza cubierta al pasar una procesion solemne y de persistir en su irrespetuoso comportamiento, sin embargo de haber sido invitado para que se descubriese ó se retirase.»

Esta misma doctrina habia sentado ya el expresado tribunal en su sentencia de 27 de Diciembre de 1879, inserta



en la Gaceta de 8 de Mayo de 1880, que fué dictada en el recurso de casacion interpuesto contra la sentencia pronunciada por el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Villacarrillo, en juicio verbal celebrado en el Juzgado Municipal de Iznatorra, por haberse negado Francisco Cobos Mejias á descubrirse al pasar el entierro de un cádaver católico precedido por la Cruz y Clero parroquial y seguido por varios amigos y parientes del finado. En los considerandos de la sentencia «establece que segun el número 1.<sup>o</sup> del artículo 586 del Código penal, cometen una falta los que perturban los actos de un culto, ú ofendieren los sentimientos religiosos de los concurrentes á ellos de una manera que no constituya delito: que en esta clara y terminante disposicion penal, ha incurrido el recurrente porque no puede menos de ofender tal sentimiento católico de la mayoría del pueblo español el que no se descubre ante un entierro público y reconviene públicamente al sacerdote que lo preside: que ni la tolerancia religiosa, ni aun la libertad de cultos en las naciones en que mas desarrollada se encuentra esta institucion, exime del respeto y consideracion externa que se deben siempre á los cultos que pueden considerarse respectivamente como generales en cada pueblo».

Por lo demas baste advertir que cualquier ciudadano puede salir á la defensa de los sentimientos religiosos, hacer á sus ofensores las amonestaciones que procedan y denunciarlos, caso de desatenderlas, á los jueces respectivos, indicando los testigos presenciales. Y por lo que respecta á las procesiones del culto católico, es bueno recuerden los Párrocos que en manera alguna necesitan para celebrarlas del permiso de la autoridad local, pues de ello estan exceptuadas por el artículo 7.<sup>o</sup> de la ley de reuniones del 13 de Junio de 1880.

(Se continuará).

---

## PEREGRINACION NACIONAL

### AL SEPULCRO DE SAN PASCUAL BAYLON.

Hemos recibido la hermosa Pastoral del Ilustrísimo Señor Obispo de Tortosa, anunciando una peregrinacion á Villareal donde se venera el cuerpo de S. Pascual Baylon, con motivo de haber sido declarado este Santo Patrono universal de las Asociaciones eucarísticas. Sentimos vivamente, que el exceso de original no nos permita reproducir tan importante y notabilísimo documento, pero creyendo ser un deber nuestro dar idea á nuestros lectores de la peregrinacion que se proyecta, reproducimos á continuacion algunos párrafos de la circular dirigida por la Junta organizadora de la



misma, á la que agradecemos su atención al mismo tiempo que nos asociamos á sus deseos de secundar las iniciativas de tan respetable Prelado.

Dice así la referida circular:

La voz del Maestro infalible de la verdad al declarar á San Pascual Bailón, patrono universal de las Asociaciones eucarísticas, ha despertado y avivado en nuestros corazones el deseo que há tiempo abrigábamos de rendir público testimonio de nuestro amor y veneración al Santo del Sacramento.

Queremos corresponder, como hijos agradecidos, á las bondades que nos dispensa el Padre Santo, el sapientísimo León XIII, al enaltecer la memoria del glorioso franciscano, del pastorcillo de Torre-Hermosa, en toda España venerado y muy especialmente en la antigua corona de Aragón, llena de sus más gratos recuerdos, y más todavía en esta esclarecida diócesis dertosense, que tiene la dicha inefable de conservar el precioso cuerpo del Santo de la Eucaristía; queremos que la España católica de estas postrimerías de un siglo positivista é incrédulo adore pública y solemnísimamente á Jesús Sacramentado, centro de amor y de fé; queremos que el cuerpo incorrupto del abrasado serafín San Pascual Bailón sea venerado y aclamado por nuestros hermanos y que su devoción se propague y consolide por todos los ámbitos de esta patria benita, siempre más grande y gloriosa cuanto más creyente y sumisa al magisterio de la Iglesia; queremos dar un consuelo gratísimo al atribulado corazón del venerable anciano que felizmente gobierna la navicilla de Pedro, manifestando públicamente, con toda solemnidad y magnificencia, nuestro ferviente deseo de que el Señor le conserve por muchos años y le defienda de los ataques del enemigo y reclamando para el Pontífice la libertad que necesita para el desempeño de su altísima misión apostólica y los derechos que los enemigos de Dios le conculcaron y que nunca cesaremos de pedir y reclamar; queremos finalmente hacer pública penitencia de los agravios que España infiere á su Dios y Señor, pidiéndole perdón y misericordia y rogando á la faz del mundo entero por las necesidades de la Iglesia y del Romano Pontífice, por el retorno de los disidentes á la unidad de la fé, por la pronta terminación de la guerra de Cuba y para que todos los buenos españoles, obedientes á la voz del Papa y del Episcopado, den tregua á las pasiones políticas que les desconciertan y dividen, y dejen á la Providencia de Dios dirigir los destinos de las naciones, obren enteramente acordes guiados por el Episcopado, para promover por todos los medios que las leyes y la equidad permitan, los intereses de la religión y de la patria, y compactos resistan los ataques de los impíos y de los enemigos de la sociedad civil. (1)

Y para conseguir estos objetos la Junta que suscribe organiza para el 17 de Mayo próximo la Peregrinación á Villarreal. En ella

(1) León XIII. — Discurso á la peregrinación obrera.



se hará una solemnísimá función religiosa, dirigiendo la palabra á los peregrinos un amadísimó Prelado; se organizará una vigilia á Jesús Sacramentado, si los centros eucarísticos responden como confiadamente esperamos á nuestra invitación; se formará una grandiosa procesión eucarística; se venerará el cuerpo precioso de San Pascual Bailon y se propagará su devoción por medio de un certámen, palenque en el cual la erudición, la poesía y las artes todas que llamamos bellas, se esfuercen por rendir testimonio de amor al Santo de la Eucaristía, que es centro de amor y de la belleza inmutable y eterna que hace hermosas todas las cosas bellas.

Pero esta Junta no podría conseguir su objeto si no contara con la anticipación conveniente con la adhesión de las Asociaciones eucarísticas, de los Círculos Católicos, de las Hermandades y Cofradías y en general de todos los católicos españoles que aplaudan este proyecto. Por eso nos dirigimos á todos suplicándoles encarecidamente por amor de Jesús Sacramentado, se dignen enviar por escrito á esta Junta organizadora sus adhesiones, para que conociendo el número de los peregrinos podamos facilitarles el viaje á Villarreal y recibirlos como se merecen y hospedarlos convenientemente. Sin esto no es posible organizar bien la Peregrinación; con el concurso de todos puede ser ésta la más espléndida y gloriosa manifestación de fé de los españoles del siglo XIX.

Así esperamos suceda, pues la voz de nuestro amadísimó Prelado, que dice: «¡A Villarreal, amados hermanos! ¡á Villarreal, españoles! ¡allí nos aguarda el santo de la Eucaristia para comunicarnos una centellita de devoción al Sacramento Augusto que veneramos en el altar!» La palabra ardiente, persuasiva y entusiasta del ilustrísimo señor obispo de Tortosa, no dudamos repercutirá en todos los ámbitos de España, llevada en alas del viento, mecida por el céfiro de nuestros valles, repetida por el eco de nuestros montes, y acatada y bendecida por todos los católicos, que vendrán á Villarreal, para dar público, magnífico y solemne testimonio de sus sentimientos religiosos. (1).

## CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Gratisimo nos es recordar la solemnidad y esplendor que revistieron el presente año las funciones consagradas por el Seminario de esta Diócesis al Doctor Angélico Santo Tomás de Aquino, en el día de su festividad, siete del presente mes.

Terminada el día anterior la novena que los seminaristas venían practicando en honor del Santo, como preparación piadosa para celebrar dignamente su festividad,

(1) Los que deseen adherirse á la peregrinacion deben avisarlo oportunamente á D. Miguel de los Santos Castel, calle Mayor, 33. Castellon de la Plana.



dieron principio á esta con una devota comunión general en la capilla del Seminario.

A las nueve y media de la mañana tuvo lugar la misa solemne á cuyo acto concurrieron el Ilmo. Prelado, asistido de los M. Iltres. Sres. Rector y canónigo Magistral, el Claustro de Profesores y los alumnos del Seminario, siendo el celebrante el Sr. Vicerector del mismo, Licdo. D. Pedro Moll. La capilla de música interpretó con mucho acierto la Misa del Mtro. Capocci, hermosa partitura que justifica el renombre de su inspirado autor y es una verdadera joya de la música religiosa, de sabor clásico, adquirida en Roma por nuestro Prelado y regalada por el mismo á la Catedral. Del panegírico estaba encargado el M. I. Sr. Dr. D. José Jover, Prelado doméstico de S. S. y profesor de Teología dogmática en el expresado Seminario: hizo el elogio del Santo trazando á grandes rasgos la apología no interrumpida que del mismo se viene haciendo desde el siglo XIII, apología que recibió digno coronamiento con la declaración hecha por el actual Pontífice al proponerle como Patrono de las Escuelas Católicas; demostró luego que estas deben venerarle como tal por ser acabado modelo de las virtudes escolares y por su ciencia milagrosa; que le deben eterno reconocimiento por los tesoros de sabiduría con que enriqueció á las escuelas en el campo de la Filosofía y en el de la Teología, manifestándose además como ángel exterminador de las herejías y que, por último, debían depositar en él su confianza y restablecer en las escuelas la doctrina de Santo Tomás, porque ella presenta en admirable armonía enlazadas la fé y la razón y es por lo mismo, la única que puede librar á aquellas de los modernos errores, nacidos todos del divorcio entre la razón y la fé.

Por la tarde á las seis, tuvo lugar la velada literario-musical dedicada á Santo Tomás por los alumnos del Seminario, celebrándose en el salón de actos del mismo que había sido adornado con mucho gusto é iluminado con profusión. Ocupó la presidencia el Ilmo. Sr. Obispo, acompañándole en el estrado los M. Iltres. Sres. Delegado del Gobierno de S. M. en Mahon, Dean, Alcalde de Ciudadela, Rector del Seminario, muchos Sres. Capitulares y el Secretario de Cámara del Obispado, asistiendo al acto los Sres. Profesores y alumnos del Seminario y numerosos



invitados. Después de rezadas las preces reglamentarias, cantó magistralmente la sección de música el himno á Santo Tomás compuesto por el mtro. Chulvi, pronunciando seguidamente el diácono Sr. Conforto una hermosa *prolusion*, en la que manifestaba el objeto de la velada y dirigía en nombre de todos los alumnos su saludo de respeto al Prelado, pidiendo la venia de este y la indulgencia de todos en favor de los que iban á tomar parte en el acto.

El alumno de Teología D. Juan Mascaró declamó luego con el título de «*Desfile de gala*» una bien pensada composición, presentando á Santo Tomás como rey de la ciencia, sentado en su trono, recibiendo los homenajes de todos los sabios é hiriendo con los rayos de su luz á todos los herejes y corifeos del error.

Con el título de *Plan de campaña para cuando sea sacerdote*, bosquejó el subdiácono Sr. Alzina las distintas esferas en que puede desarrollar el sacerdote católico su importante misión, y ganar almas para Dios con la predicación de la divina palabra, con la defensa de la verdad en todos los terrenos valiéndose para ello hasta de la prensa y con el ejercicio de toda suerte de obras de celo y caridad. Refutó y deshizo las impugnaciones que mas frecuentemente suelen hacerse sobre estas materias y que supieron presentar con mucho acierto respectivamente, los Sres. Pbro. D. Antonio Monjo y D. Bartolome Sintés y el Sr. D. Miguel Janer, Acólito, y terminó demostrando que todas estas armas debe esgrimirlas el sacerdote juntamente con la oración que es su principal ayuda en el desempeño de su ministerio.

Leyó luego el alumno Sr. Benejam un trabajo humorístico con el título de *apuros de un espiritista*, ridiculizando las farsas de un *medium* que se vió en grave aprieto para descifrar tres versículos de la Biblia propuestos en hebreo griego y frances, que al fin tuvieron que ser traducidos al castellano por el taimado estudiante que decia eran un manuscrito de su abuela y que al ser vertidos luego al menorquin por uno de los asistentes á la reunion espiritista, vinieron á poner una vez mas en claro las supercherias del *espiritismo*. Los alumnos D. José Tuduri y D. Pedro Pons leyeron luego la poesia *Jesus y Santo Tomas*, inspirado diálogo y hermosa glosa del *Bene scripsisti de*



*me Thoma: ¿quam mercedem accipies? Non aliam nisi te Domine.* El seminarista D. Nicolas Pascual pronunció la fervorosa *deprecatio ad Divum Thomam* pidiendo al Doctor Angélico derramase su luz sobre el Pontífice, sobre el Prelado y sobre los Profesores y alumnos del Seminario, amparándolos á todos con su proteccion.

La seccion de música mereció nuevamente los aplausos de la distinguida concurrencia por la interpretacion del concertante á voces solas *Adios á Granada*, El M. I. Sr. Penitenciario ejecutó la cantiga morisca *Adios á la Alhambra* del maestro Monasterio, y las variaciones para violin del maestro Beriot, acompañándole al piano el profesor de música del Seminario Rdo. D. José Sintes Pbro.; el delicado gusto con que interpretó la primera y la limpieza con que ejecutó la difícilísima composicion de Beriot arrancaron nutridos y prolongados aplausos, bien justamente merecidos por el Sr. Penitenciario, quien demostró poseer á la vez una ejecucion pasmosa y un gusto musical muy bien educado, condiciones que raramente se encuentran unidas en los artistas.

Finalmente nuestro Ilmo. Prelado se levantó para coronar el aplauso con que habian sido recibido todas las composiciones literarias y musicales de tan agradable velada. Felicitó en primer lugar á cuantos habian tomado parte en ella y manifestó su complacencia al ver cuan bien habian sabido secundar su iniciativa é interpretar sus deseos de que se celebrase con esplendor la fiesta de Santo Tomás, respondiendo asi á la voz del actual Pontífice. Expuso luego cómo este hombre providencial que con su mirada abarca el Oriente y el Occidente y con su celo atiende á las necesidades de este y de aquel, cuando quiso dar á los que buscan la verdad un piloto experto que les preservase de los sirtes y bajios en que muchos naufragan en estos tiempos en que se han levantado tan embravecidas las olas de todos los errores, fijó su vista en un humilde fraile del siglo XIII, de aquel siglo que vió levantar las agujas de la catedral de Colonia y el campanile de Giotto y que es aun mas grande que por esto, por ser el siglo de Santo Tomas. Alentó á los fieles á que siguiendo el llamamiento del Pontífice, buscasen la verdadera ciencia en las enseñanzas del Doctor angélico, cuya doctrina,



dijo, lejos de sufrir las quiebras del tiempo y de experimentar la volubilidad de la moderna ciencia, que al aparecer tan enorgullecida sedujo hasta nuestra misma nación y la llevó á cometer la debilidad de enviarle embajadores para que le trajasen la buena nueva; lejos de estar envuelto en las nebulosidades de las modernas teorías filosóficas que acabaron por proclamar la bancarrota de la ciencia, es una doctrina contra la que nada han podido los errores de muchos siglos, siendo como firmísimo baluarte del que penden mil escudos para defender la verdad y que parece tener algo de la firmeza de la roca inmovible sobre que está asentada la Iglesia. Exhortó á los profesores y alumnos á que continuasen estudiando las obras de Santo Tomás que están llenas, dijo, de pensamientos tan claros como las transparentes aguas de tranquilo lago, pero al propio tiempo, tan profundos, que en su estudio habían consumido su vida los mas esclarecidos sabios. Terminó dando las gracias á cuantos con su presencia habían contribuido á realzar el acto. El M. I. Sr. Dean interpretando los sentimientos de todos los presentes dió un viva al Sr. Obispo, que fué contestado calurosamente por la distinguida concurrencia y rezadas las preces reglamentarias, dióse por terminado el acto que recordarán siempre con viva satisfacción cuantos lo presenciaron.

---

El día 13 llegó en el vapor Menorquín el Rdo. P. Fr. Pedro Riera, Guardian del convento de PP. franciscanos de Vich, acompañado del Rdo. P. Fr. Juan Domenech, religioso de la misma Orden. El mismo día por la tarde se trasladaron á Villacarlos, dando principio á una misión que predicarán en dicho pueblo hasta el día 19 inclusive. El domingo día 20 se dirigirán á Alayor, con el mismo objeto, y permanecerán allí hasta el viénes día veinte y cuatro, trasladándose al día siguiente al pueblo de Mercadal para continuar en él sus trabajos evangélicos durante toda la semana de Pasión. En la semana siguiente visitarán los pueblos de Fornells, San Luis y S. Clemente.

Quiera Dios recompensar con abundantes frutos, el celo de nuestro Prelado y los trabajos apostólicos de los hijos de S. Francisco.



# LIGA DE ORACIONES.—DISTRIBUCION DE LAS MISAS PARA EL MES DE ABRIL.

DIAS.	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
1	Sr. D. Federico Pareja . . . . .	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Mahon
»	» Francisco Sancho . . . . .	Mahon	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
2	» José Sintés . . . . .	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen . . . . .	Mahon
»	» Rafael Bosch . . . . .	Villacárlos	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
3	» Francisco Alabarces . . . . .	Ciudadela	El Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
»	» Lorenzo Villalonga . . . . .	Ferrerías	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion . . . . .	Ciudadela
4	» Gabriel Leon . . . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
»	» Pablo Salord . . . . .	Ferrerías	Las Sras. Celadoras y Asociadas al A. Oracion	Ciudadela
»	» Juan Hernandez . . . . .	Ciudadela	La Cofradía de la P. S. de Ntro. Señor Jesucristo	Mahon
5	» Antonio Pons . . . . .	Mahon	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion . . . . .	Ciudadela
»	» Sebastian Carretero . . . . .	Ciudadela	La Asociacion de San José. . . . .	Mahon
6	» Juan Pons . . . . .	Mahon		
10	» Sebastian Juan Sampol . . . . .	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora de Gracia . . . . .	Mahon
»	» Bernardino Fronti. . . . .	Mahon	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
11	» José Mayans . . . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
»	» José Landino . . . . .	Mahon		
»	» Bartolomé Moll . . . . .	Mahon		
12	» Narciso Panedas . . . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
13	» Juan Salom . . . . .	Mahon	La Asociacion de San José . . . . .	Mahon
»	» Jaime Tutzó . . . . .	Mahon	La Cofradía de San Antonio de Padua . . . . .	Mahon
14	» Juan Barber . . . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
»	» Matías Nuza . . . . .	Mahon		
15	Lic. D. Pedro Anglada Bonet . . . . .	Ciudadela	La Congregacion de San Luis Gonzaga . . . . .	Mahon
16	Sr. » Pedro Pons Olives . . . . .	Mahon		
»	» Miguel Pons Gorrias . . . . .	Ciudadela	La Cofradía de Nuestra Señora del Cármen.	Mahon
»	» Jaime Garriga . . . . .	Villacárlos		
17	» Pablo Brunet . . . . .	Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco . . . . .	Ciudadela
»	» Pedro Fontcuberta . . . . .	Villacárlos	La Congregacion de las Hijas de Maria . . . . .	Mahon



DIAS	CELEBRANTES	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
18	» Gabriel Olives . . . . .	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
»	» José Moia . . . . .	S. Cristóbal		
19	» Jaime Carretero . . . . .	Ciudadela	Un celador del Apostolado de la Oracion. . . . .	Ciudadela
»	» Juan Mascaró Vidal . . . . .	Alayor		
20	Ilmo. Sr. Obispo. . . . .	Ciudadela	La Asociacion de San José . . . . .	Mahon
Sr. D. Lorenzo Pons . . . . .	Alayor			
21	M. I. Sr. Deari. . . . .	Ciudadela	El Rdo. Clero de Santa Maria . . . . .	Mahon
Sr. D. Miguel Perez . . . . .	Mercadal		La Congregacion de San Luis Gonzaga . . . . .	Ciudadela
22	M. I. Sr. Arcediano. . . . .	Ciudadela	D. Matias Nuza. . . . .	Mahon
Sr. D. Jaime Cardell . . . . .	Mercadal			
23	M. I. Sr. Maestrescuola. . . . .	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen. . . . .	Mahon
Sr. D. Jaime Galmes . . . . .	Mercadal			
24	M. I. Sr. Penitenciario. . . . .	Ciudadela	La Escuela de perfeccion de San Antonio Abad Mahon	Mahon
Sr. D. Miguel Timoner . . . . .	S. Clemente		El albacea testamentario de D.ª A. de la Torre . . . . .	Ciudadela
25	M. I. Sr. Lectoral. . . . .	Ciudadela		
Sr. D. Cristobal Timoner . . . . .	San Luis		Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
26	M. I. Sr. Magistral. . . . .	Ciudadela		
Sr. D. Gabriel Cardona. . . . .	San Luis		Una asociada al Apostolado de la Oracion . . . . .	Ciudadela
27	M. I. Sr. Doctoral. . . . .	Ciudadela		
Sr. D. Juan Pons . . . . .	San Luis		Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
28	M. I. Sr. D. Jaime Serra. . . . .	Ciudadela		
»	» Lorenzo Vanrrell . . . . .	Mahon		
29	M. I. Sr. D. Abdon Alonso. . . . .	Ciudadela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
Sr. D. Pedro Hernandez. . . . .	Mahon		Iglesia de la Concepcion . . . . .	Mahon
30	M. I. Sr. D. Juan Morera. . . . .	Ciudadela		
Sr. D. Eduardo Turmo. . . . .	Mahon		Cofradía de Ntra. Sra. del Cármen . . . . .	Mahon

Nota: Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells, y otra en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.



## Suscripcion para el Dinero de San Pedro.

Suma anterior Ptas. . . . .	2199'83
<hr/>	
Sr. D. Pedro Hernandez Pbro. por Julio hasta Diciem- bre inclusive . . . . .	3'00
» » José Landino Pbro. por id. . . . .	3'00
» » Pedro Pons Olives Pbro. por id. . . . .	3'00
» » Narciso Panedas Pbro. por id. . . . .	3'00
» » Lorenzo Vanrell Pbro. por id. . . . .	3'00
» » Matias Nuza Pbro. por id. . . . .	3'00
» » Tomás Goñalons Pbro. . . . .	3'00
» » Bernardino Frontí Pbro. por id. . . . .	3'00
» » Gabriel Coll Vicario por id. . . . .	3'00
Fieles de la parroquia de Santa Maria por id. . . . .	11'00
Suma . . . . .	2237'83

---

### SUSCRIPCION PARA EL SEPULCRO DEL B. JUAN DE AVILA.

	<u>Ptas. Cens.</u>
Ilmo. Sr. Obispo . . . . .	1'00
Sr. Secretario de Cámara . . . . .	1'00
Rdo. D. German Ubeda . . . . .	1'00
Suma. . . . .	3'00



### NECROLOGÍA

El dia 12 falleció en esta ciudad el Rdo. Sr. D. Domingo Capó, Pbro. beneficiado parroquial de la Santa Iglesia Catedral de Menorca. R. I. P.

---

Tipografía Católica á cargo de Rafael Massanet.